



EJECUTIVO

Radicación: 080014053009-2021-00275-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso con el memorial que le antecede en donde el Señor (a): LUZ MIRIAN GOMEZ GOMEZ, con c.c.37.946.909, de Barranquilla, quien actúa como parte demandada, le otorga poder, al Dr(a): LILIANA ZAPATA DE LA CRUZ con c.c.32.682.576 de Barranquilla, para que lo represente en el presente proceso Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre Quince (15) de dos mil veintiuno 2021

Firmado Por:

**Benilda Maria Criales Rincon
Secretario Municipal
Civil 09 Oral
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

**a3780b7e2244bbd5c8b278e38746b4ab2619aa9ee7f44953d8cc39984cd
e8807**

Documento generado en 15/09/2021 09:10:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3402276. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





EJECUTIVO

Radicación No 080014053009-2021-00275-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso con el memorial que le antecede en donde el Señor (a): LUZ MIRIAN GOMEZ GOMEZ, con c.c.37.946.909 de Barranquilla, quien actúa como parte demandada, le otorga poder, al Dr(a):LILIANA ZAPATA DE LA CRUZ con c.c.8.717.877 de Barranquilla, para que lo represente en el presente proceso Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre Quince (15) de dos mil veintiuno 2021

1º) Reconózcasele personería, al Dr. (a): LILIANA ZAPATA DE LA CRUZ en los términos y bajo los efectos del poder conferido por la parte demandada.

2º) Se le envía a la parte demandada copia del auto de mandamiento de pago, demanda y anexos a efecto de que quede surtida la notificación por conducta concluyente

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3402276. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Juzgado Municipal Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0711ad1ed7c0239bf5f942d8e6322512334c7bb669e4ab6abbb446e132b
2fcad**

Documento generado en 15/09/2021 02:00:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3402276. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

